DNCP/ DNC N° 25615/ 2017

Asunción, 09 de Octubre de 2017

Señor
Abg. JOSÉ DOMINGO AYALA
ENCARGADO DE LA UOC
GOBERNACION DE MISIONES

REFERENCIA: LPN ID 334048 EXPEDIENTE N° 330.891 - "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA". – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el apartado de experiencia especifica donde mencionan: *"por lo menos 2 contratos de construcción de Polideportivos con Instituciones educativas públicas y/o privadas con una superficie total de 1300 m2 como mínimo cada contrato, suscriptos en el último año (2016)."* Al respecto, atendiendo a la naturaleza de las obras, consultamos si el requerimiento establecido en cuanto a la superficie y cantidad de contratos en un solo periodo no sería limitante para la participación de los potenciales contratistas. Además, en el apartado de experiencia específica se menciona en construcciones edilicias.

2. Atendiendo a que en la Sección III menciona que no se requiere de evaluación de impacto ambiental, indicar la superficie a ser construida.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lindy Lucena
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora Sec.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

DNC/LP/DR